www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 129 DEL CONTRATO No. 215-2023 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS -IES-CINOC- Y RICARDO ANDRES QUINTERO HINCAPIE	
FECHA DEL CONTRATO	Octubre 30 del 2023
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, Establecimiento Público del Orden Departamental
CONTRATISTA	RICARDO ANDRES QUINTERO HINCAPIE C.C: 1.058.844.057
CLASE DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN	La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 12 de diciembre del 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
VALOR DEL CONTRATO	*DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($2.634.786) M/L,* incluidos descuentos de ley, los aportes de seguridad social a los que haya lugar y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar.
FORMA DE PAGO	El valor total del contrato será cancelado en pagos parciales, los cuales se cancelarán en forma de honorarios de conformidad con el estudio de mercado, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley. El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más) Una vez recibida la factura o documento equivalente para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (05) días hábiles para realizar el pago correspondiente. El valor a pagar por la IES CINOC a la contratista se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.
OBJETO DEL CONTRATO	Contratar la prestación de servicios técnicos para la implementación y puesta en marcha de los escenarios del CENTRO DE LA MADERA de la IES CINOC, fortaleciendo así esta área institucional, con miras al cabal cumplimiento de los objetivos misionales de la institución.
SUPERVISOR	JOSUE MORENO GRISALES, Docente Coordinador CDM.

Entre los suscritos **ALBA LIBIA MARULANDA OSPINA,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 10.270.376 expedida en Manizales, Caldas, en su calidad de Rectora (E) y Representante Legal de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas –IES-CINOC-, delegada en funciones administrativas mediante resolución No. 845 del veinticinco (25) de agosto de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Estatuto Interno de la Entidad, actuando en nombre y Representación Legal del **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS - IES-CINOC** con NIT 890.802.678-4, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Departamental, creado mediante Decreto No. 37 de 1985 y adscrito a la Secretaría de Educación Departamental mediante Ordenanza No. 554 de 2006, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte, de **RICARDO ANDRES QUINTERO HINCAPIE**, identificado con C.C. 1.058.844.057 expedida en Pensilvania Caldas, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

A. Que, La Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional del Oriente de Caldas – IES CINOC nombrada mediante decreto Nº 37 de 1985 por cual "se organiza una Unidad Docente Ministerio de Educación Nacional" y el decreto 758 de 1988 "Por el cual se organizan como establecimientos públicos del orden nacional los Colegios Mayores y los Establecimientos Educativos Oficiales Nacionales de Educación Técnica Profesional.". La misión de la institución se describe en contribuir a la formación integral de seres humanos a través de procesos de educación por ciclos propedéuticos con una estructura académico-administrativa innovadora y con un grupo humano calificado.
B. Que, Dentro de los objetivos de la institución de educación superior Colegio Integrado Nacional del Oriente de Caldas, resalta en prestar un servicio educativo de calidad a la comunidad de acuerdo con las condiciones internas y particulares que contribuyan al logro de la igualdad, equidad, sostenibilidad y desarrollo. Además de resaltar en el acuerdo Nº 5 del 3 de junio del 2021, en el artículo 9 los siguientes objetivos específicos, orientados al ejercicio de la investigación en la labor de la entidad:

 a. Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones. Así como promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
 b. Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico político y ético a nivel nacional y regional.
 c. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional, con el propósito de que diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente a sus necesidades.

C. Además, resalta en el artículo 14 del acuerdo Nº5 del 3 de junio del 2021 desarrollar programas de docencia, investigación proyección social, internacionalización y bienestar, objetos presentes en las funciones institucionales del IES-CINOC.
D. Que, como parte del proceso de fortalecimiento de las capacidades regionales, la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas IES CINOC, está comprometida en la generación de las potencialidades requeridas en la comunidad.
E. Que, desde el inicio de los procesos de formación en la IES CINOC, prestan especial atención a los procesos de desarrollo forestales, agropecuarios y de trabajo y aprovechamiento de la madera, con los cuales se han desarrollo diferentes procesos investigativos que nos han visualizado como una entidad con especial interés en el desarrollo de estos temas, de esta forma en el mes de octubre del año 2021, se presenta una propuesta investigativa a la federación nacional, para la solicitud de apoyo económico del proyecto: "Estudio comparativo para definición de Protocolo de procesos de aserrado y secado con árboles de Eucalipto Rojo (Eucaliptus grandis) y Pino Romerón (Retrophyllum rospigliosii) de Plantaciones de la zona Oriente del Departamento de Caldas", al cual esta institución da el visto bueno, para la cofinanciación.
F. Que, así se termina esta primera etapa de investigación y como de los resultados queda madera de diferentes dimensiones y especies que debe ser clasificada, marcada y embodegada; como también los datos deben ser sistematizados para tener esta base de datos como soporte para nuevos proyectos de investigación.
G. Que, la IES CINOC, desde el CENTRO DE LA MADERA ha presentado propuesta de investigación en el área de transformación de la madera para dar continuidad a los proyectos terminados, para esto es indispensable poner apunto lo equipos, maquinaria y herramientas de los diferentes laboratorios, como son:
 - Laboratorio maquinado de maderas
 - Laboratorio aserrado
 - laboratorio secado de maderas
 - Laboratorio de torno para madera
 - Laboratorio sección pintura y acabados

H. Que, en los espacios mencionados existen equipos, maquinaria y herramientas que necesitan de mantenimiento como: lubricación, afilado de herramientas, calibración de reglajes, ajuste general. Así mismo y para implementar algunos escenarios las directivas de la institución han solicitado, aprovechando el recuso técnico, maderero y humano, la fabricación de algunos muebles necesarios para el cabal cumplimiento de objetivos dentro de la proyección social de la institución.

I. Que ada la cantidad de equipos es imposible que el docente encargado sólo sea capaz de cumplir con esta meta, por lo tanto, es indispensable el acompañamiento de un técnico con experiencia suficiente para dichas tareas.
J. Que, para la ejecución del proyecto y cumplimiento de metas se identificaron las siguientes necesidades de contratación:

 - A solicitud de la vicerrectoría académica se deben realizar una estantería para los instrumentos musicales de la chirimía institucional y unos mesones y bancas para el CTT granja SAN JOSÉ; así aprovechamos los recursos tecnológicos y madereros de la institución; saldría más costoso adquirir estos artículos por otro medio.
 - Auxiliar mantenimiento preventivo caldera y ciclón.

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

- Mantenimiento y calibración aserrío portátil WOOD MIZER.
- Reubicación técnica de madera, producto de los diferentes proyectos de investigación realizados en el centro.
- Implementación, digitación y actualización de inventario de madera, base de datos
- Organización bodega madera
- Auxiliar mantenimiento preventivo y/o correctivo de más de 20 equipos, máquinas y herramientas de transformación de madera, ubicadas en los diferentes talleres.
- Auxiliar en reacondicionamiento final del taller de metal mecánica, necesarios para los diferentes quehaceres del mantenimiento del centro.
- Mantenimiento canaletas áreas aserrío y secado.
- Apoyo técnico general

K. Que, es así, como la actual propuesta se enmarca en los objetivos misionales de la institución dentro de la investigación, la proyección social y la academia, ya que se pretende incluir nuevamente asignaturas referentes a la transformación maderera como optativas dentro de los programas agropecuarios de la institución.; la cual busca la contratación de un técnico con experiencia en procesos de trasformación de la madera y de apoyo a los procesos de mantenimiento general de equipos y áreas, que contribuya con agilidad al cumplimento de los objetivos de los diferentes proyectos
L. Que, el presente contrato se sujetará a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión, no requiere que se hayan obtenido previamente varias ofertas.
M. Que, el Contratista cuenta con idoneidad y capacidad para desarrollar y ejecutar el presente contrato.
N. Que, el presente contrato no tiene una subordinación para la ejecución del mismo, por cuanto cuenta con plena autonomía para su ejecución.
O. Que, el contratista presentó los documentos exigidos para el perfeccionamiento del presente contrato.
P. Que, para el pago de la ejecución del presente contrato se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20231215 del 24 de octubre del 2023, expedido por la División Administrativa y Financiera con antelación al perfeccionamiento del contrato.
Q. Que, el Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas no cuenta dentro de la planta de personal con funcionarios con el perfil para desempeñar las actividades descritas y para constancia de lo anterior, el Representante Legal y el Jefe de Talento Humano de la Institución refrendan tal hecho, según certificado de idoneidad, en consecuencia, las partes convienen que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley:

PRIMERA: Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente clausula deben de entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Es la IES CINOC
Contratista	**RICARDO ANDRES QUINTERO HINCAPIE**

SEGUNDA: Objeto

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS ESCENARIOS DEL CENTRO DE LA MADERA DE LA IES CINOC, FORTALECIENDO ASÍ ESTA ÁREA INSTITUCIONAL, CON MIRAS AL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA INSTITUCIÓN.

TERCERA:

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

No. ITEM	ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES	PRODUCTOS A ENTREGAR	CANTIDAD
1.	Ubicar técnicamente la madera, producto de los diferentes proyectos de investigación realizados en el centro, teniendo en cuenta las medidas y la especie.	Hoja de registro de campo diligenciada según pilas de madera	Las requeridas según especie y dimensiones
2.	Elaborar base de datos en formato Excel con inventarios de madera según supervisión.	Base de datos	1
3.	Realizar mantenimiento preventivo del aserrío portátil WOOD MIZER, teniendo en cuenta: calibración de reglajes, limpieza general, lubricación de rodamientos, limpieza y lubricación de poleas y triscado y afilado de cintas de corte	Formato mantenimiento diligenciado, y registro de mantenimiento de cintas de corte.	1
4.	Realizar organización general bodega madera, teniendo en cuenta las pilas de madera con avisos que las identifiquen, según requerimientos del coordinador del centro.	Informe y registro fotográfico, con hojas de registro	1
5.	Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos, máquinas y herramientas de transformación de madera, ubicadas en los diferentes talleres, así: limpieza y lubricación general, regulación de reglajes y guías, afilado y montaje de herramientas de corte.	Formato mantenimiento diligenciado de las diferentes máquinas, con los diferentes ejercicios de manteamiento realizados.	Las requeridas
6.	Llevar a cabo las labores de reacondicionamiento final del taller de metal mecánica, necesarios para los diferentes quehaceres del mantenimiento del centro. Así: limpieza general de maquinas y herramientas, aseo general del taller, anclaje con tornillería al concreto de la dobladora de láminas, elaboración de avisos para el nombre cada una de las maquinas	Informe y formatos de mantenimiento diligenciados	Las requeridas
7.	Efectuar el Mantenimiento canaletas áreas aserrío y secado; correspondiente a retirar el material vegetal allí existente y limpieza general.	Informe con registro fotográfico antes y después del evento	1

AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN
Acatar las medidas de seguridad en todo momento propia de las exigencias según las tareas y operaciones a realizar en el desarrollo de las actividades, y utilizar los equipos de protección personal requeridos.

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA – PERFIL (SERVICIOS):
PERFIL REQUERIDO: persona natural con experiencia certificada en procesos de mantenimiento preventivo de equipos, afilado de herramientas, para la transformación de la madera, además poseer título de técnico profesional en soporte de sistemas informáticos.
Con experiencia relacionada a labores de procesos de transformación maderera, clasificación de madera, organización en bodega y sistematización inventarios, auxiliar de mantenimiento preventivo de herramientas, equipos y maquinaria para transformación de madera, auxiliar en elaboración de productos de madera terminados.

Es necesario que la persona contratista tenga bases técnico teóricas para el buen desempeño de las operaciones a realizar y así garantizar la claridad y el buen desarrollo de los diferentes procesos de mantenimiento como también bases para la sistematización de la información con el objeto de establecer las bases de secado en Excel.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- Mantener comunicación con la institución (IES CINOC) a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado.
- Realizar los pagos por concepto de seguridad social conforme a las leyes establecidas y reportar al supervisor con la firma del jefe de talento humano.
- Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes necesarios.
- Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
- Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los expedientes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

- Utilizar todos sus conocimientos en el acompañamiento a la institución (IES CINOC) y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
- El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
- En caso de que la institución no cuente con los equipos o que estos se dañen el contratista deberá traer los equipos necesarios para desempeñar las labores y cumplir con el objeto del contrato.

QUINTA: Documentos del Contrato
Forman parte integral de este contrato los Estudios Previos los cuales fueron publicados en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co, certificado de Disponibilidad Presupuestal, soportes del contratista y el Acta de Inicio.

SEXTA: Plazo de ejecución:
EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 12 de diciembre del 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

SÉPTIMA: Valor del contrato
De acuerdo al estudio de mercado realizado por la oficina de División Administrativa y financiera, se ha estimado que el valor para el presente proceso de contratación puede ser hasta la suma de ***DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($2.634.786) M/L,*** incluidos descuentos de ley, los aportes de seguridad social a los que haya lugar y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar.

OCTAVA: Forma de pago
El valor total del contrato será cancelado en pagos parciales, los cuales se cancelarán en forma de honorarios de conformidad con el estudio de mercado, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley.

El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo)

El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo)

El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más)

Una vez recibida la factura o documento equivalente para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (05) días hábiles para realizar el pago correspondiente.

El valor a pagar por la IES CINOC al contratista se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.

NOVENA: Sujeción de los pagos y registro presupuestal
La obligación que asume LA IES-CINOC es la de cancelar el valor del presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20231215 del 24 de octubre del 2023. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

DÉCIMA: Declaraciones del contratista
El Contratista hace las siguientes declaraciones:

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la IES CINOC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- Acepta el Contratista que el contrato de prestación de servicios aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

DÉCIMA PRIMERA: Derechos del Contratista

- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.
- A que le sea Brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato.
- Que le sea entregada toda la información que sea necesaria.

DÉCIMA SEGUNDA: Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas

DÉCIMA TERCERA: Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Asignar un supervisor quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA QUINTA: Principio de confidencialidad

Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

DÉCIMA SEXTA: Supervisión del contrato:

LA IES-CINOC, ejercerá la supervisión del presente contrato con JOSUE MORENO GRISALES, Docente Coordinador, Quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. El supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Velar porque el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones, características, términos y valores objeto del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato.
- Expedir oportunamente la certificación sobre la correcta prestación del servicio para efectos del pago al **CONTRATISTA.**
- Informar a la Rectoría cualquier situación que se presente en vigencia del presente contrato y que ponga en riesgo su cabal ejecución.
- Realizar la evaluación correspondiente al proveedor.

DÉCIMA SÉPTIMA: Penal Pecuniaria

En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el mismo por parte del CONTRATISTA, la IES-CINOC hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA: Multas

La IES-CINOC podrá imponer al **CONTRATISTA** una multa hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: Solidaridad

No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiera. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal de la IES-CINOC y el CONTRATISTA o Viceversa.

VIGÉSIMA: Exclusión de Relación Laboral

El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la IES-CINOC y el contratista y por lo tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del mismo, según el mandato contenido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA: Garantía

Amparándonos en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de Mínima Cuantía, Contratación Directa y en la adquisición en grandes superficies. Para el presente proceso se considera que no es necesaria la exigencia de garantías.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales

Al presente Contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. **PARAGRAFO**: Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios, de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.

VIGÉSIMA TERCERA: Caducidad

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la IES-CINOC, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA: Solución a Controversias Contractuales

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

Serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos las diferencias insalvables que ocurran entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. En caso de presentarse controversia o conflictos se recurrirá a: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; y d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para el efecto.

VIGÉSIMA QUINTA: Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la IES CINOC y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la IES CINOC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SEXTA: Cesión del Contrato

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna los efectos y obligaciones inherentes al presente contrato salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Derechos Patrimoniales

En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al en cargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra".

VIGÉSIMA OCTAVA: Indemnidad

El Contratista se compromete a mantener libre a la IES-CINOC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA NOVENA: Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

TRIGÉSIMA: Disposiciones Legales

Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios que regulan la contratación estatal y demás disposiciones o reglas que le adicionen, modifiquen y complementen y el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante la Resolución No. 035 del 28 de enero del 2020.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Lugar de cumplimiento

El contratista debe ejecutar el presente contrato de Centro de la Madera CDM Km 1 Vía Los Jazmines- Pensilvania -Caldas en el municipio Pensilvania, Caldas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas Dirección: Carrera 5 # 6-30, Pensilvania, Caldas Teléfono: 313 651 61 09 Correo electrónico: rectoria@iescinoc.edu.co	RICARDO ANDRES QUINTERO HINCAPIE Dirección: Calle 10 Barrio el Dorado casa 14 Pensilvania, Caldas. Teléfono: 320-7982795 Correo: ricardoq0902@gmail.com

Parágrafo: En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

TRIGÉSIMA TERCERA: Protección de datos en los contratos

En los contratos de prestación de servicios externos, cuando el contratista requiera de datos personales, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, le suministrará dicha información siempre y cuando exista una autorización previa y expresa del Titular de los datos personales para esta transferencia, quedando excluida de esta autorización, los datos personales de naturaleza pública definido en el numeral 2° del artículo 3° del Decreto Reglamentario 1377 de 2013

TRIGÉSIMA CUARTA: Entendimiento Total

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a algunas de las cláusulas consignadas en el presente documento, solo afectan aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

TRIGÉSIMA QUINTA: Requisitos de la Suscripción, Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución

Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la asignación del registro presupuestal correspondiente y para su ejecución se requiere de la existencia de disponibilidad presupuestal.

TRIGÉSIMA SEXTA: Liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, se podrá pactar por las partes en el contrato.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Anexos del contrato

- Ficha de contratación.
- Estudio de mercado.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Certificado de inexistencia.
- Hoja de vida de la función pública actualizada en SIGEP II.
- Fotocopia del RUT actualizado con fecha de impresión no mayor a 30 días hábiles.
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Libreta Militar (Menor de 50 Años), (Si aplica).
- Antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Policía, Medidas Correctivas y delitos sexuales).
- Examen de salud Ocupacional vigente.
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas en la página de transparencia.
- Certificado de Afiliación Seguridad Social.
- Certificación Bancaria.
- Copia de diplomas de estudios.
- Certificados de experiencia.
- Certificado de idoneidad.
- Estudio previo

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Pensilvania, Caldas, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONTRATANTE CONTRATISTA

"FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR LA IES CINOC O EL CONTRATANTE
JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

“FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II”
POR LA IES CINOC O EL CONTRATISTA
RICARDO ANDRES QUINTERO HINCAPIE
Contratista

Redactó y Transcribió: Leidy Liliana Mejía García (Contratista)
Revisó y Ajustó: Katherin Johanna Morales Acosta (Contratista)